

## **REQUISITOS PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD SIN SERVICIO FARMACÉUTICO.**

- Contar con profesional encargado del manejo de medicamentos de control especial.
- La Resolución debe estar vigente (vigencia: 5 años, o si al término de un (1) año no presentan movimiento pierde vigencia).
- Todos los medicamentos que maneja, deben estar incluidos en la Resolución de inscripción, renovación o ampliación.
- Tramitar renovación de la Resolución con un tiempo de tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.
- El área debe cumplir con adecuadas condiciones de ventilación, iluminación. Los pisos, techos y paredes deben estar en buen estado.
- El almacenamiento debe ser adecuado, independiente de otros medicamentos y contar con estrictas condiciones de seguridad.
- Contar con libro foliado y autorizado, registrar diariamente, sin enmendaduras y tachones. (en caso de cometer un error, realizar corrección con nota donde se aclare el error).
- Comprar a proveedores autorizados. (laboratorios y depósitos) (conservar copia de la Resolución de autorización de medicamentos de control de los proveedores. Verificar que la Resolución se encuentre vigente).
- Las entradas y salidas deben estar respaldadas con su respectivo documento.
- Conservar los documentos de los movimientos como soporte para ser presentados en las visitas. (facturas y/o fórmulas).
- Las facturas ingresadas al libro deben coincidir con las reportadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y con las reportadas por los proveedores en los informes mensuales.
- Todas las facturas deben estar registradas en el libro.
- Las prescripciones deben estar formuladas en recetario oficial, sin enmendaduras o tachones. Estas prescripciones deben ser realizadas solamente por el médico u odontólogo.
- Las prescripciones médicas deben estar totalmente diligenciadas: los datos del paciente, del medicamento, del prescriptor, y la distribución del medicamento.
- La distribución se debe realizar de acuerdo a la normatividad en cuanto a la dosis vs la cantidad del medicamento.
- En el momento de la distribución, las prescripciones médicas deben tener quince (15) días o menos de haber sido elaboradas por el médico.
- Las prescripciones médicas deben estar registradas en el libro. Las cantidades registradas en el libro deben coincidir con la cantidad real administrada, y con la cantidad especificada en el ítem 4 de la prescripción.
- Archivar las prescripciones consecutivamente numeradas y por tipo de medicamento.
- Las existencias físicas deben coincidir con las registradas en el libro.
- Conservar en lugar seguro los medicamentos de control especial vencidos, separados e identificados (Estos se les dará de baja en el libro por medio de acta realizada por el funcionario del Fondo Rotatorio de Estupefacientes al momento de la visita)
- Presentar al momento de la visita certificado de existencia y representación legal o personería jurídica (aplica cuando el propietario es una Persona jurídica con ánimo de lucro. Si es sin ánimo de lucro Certificado de Representación Legal).
- Presentar al momento de la visita certificado mercantil vigente, la información debe coincidir con la del establecimiento (Aplica cuando el propietario es una persona natural o persona Jurídica con ánimo de lucro).

- Notificar por escrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia todo cambio de razón social, propietario, representante legal, dirección, profesional encargado del manejo de medicamentos de control especial, teléfono.
- Enviar informes mensuales sobre los movimientos de entradas y salidas de estos medicamentos, en los primeros diez (10) días calendario de cada mes. La información debe coincidir con lo registrado en el libro y con el movimiento real evidenciado en el establecimiento. El informe debe ser enviado al correo electrónico: [consumomedicamentos@antioquia.gov.co](mailto:consumomedicamentos@antioquia.gov.co).

#### COMO REGISTRAR LAS ENTRADAS:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA				
FECHA	OBSERVACIONES	ENTRADA	SALIDA	SALDO
Fecha de la factura	Nombre del proveedor con número de factura	Cantidad que entra		Nuevo saldo

#### COMO REGISTRAR LAS SALIDAS:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA				
FECHA	OBSERVACIONES	ENTRADA	SALIDA	SALDO
Fecha de administración del medicamento	Nombre del paciente, consecutivo de fórmula		Cantidad que sale (ampolla completa)	Nuevo saldo

#### REGISTRO DE MEDICAMENTOS MULTIDOSIS

Adicionalmente de lo registrado en salida especificado en el cuadro anterior, se debe registrar los pacientes que utilizan la misma ampolla. **Solo se realiza fórmula y se registra saldo cuando se va a iniciar la ampolla**, los demás pacientes se registran directamente en el libro de la siguiente manera:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA				
FECHA	OBSERVACIONES	ENTRADA	SALIDA	SALDO
Fecha de administración del medicamento	Nombre del paciente. Cantidad en centímetros que utilizó			

#### EJEMPLO:

MIDAZOLAM 15 MG SOLUCIÓN INYECTABLE				
FECHA	OBSERVACIONES	ENTRADA	SALIDA	SALDO
05/05/2015	Distribuidora Pepito Pérez N° 58614	20		20
07/05/2015	Fernando Zapara N° 1		1	19
07/05/2015	Alberto Marín. 1 cm			
07/05/2015	Roberto Valencia. 1 cm			
09/05/2015	Alejandra Botero		1	18